REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Resolución Nro. DGAC-CGAF-2025-0014-R

Quito, D.M., 11 de abril de 2025

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

EL COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";*

Que, el artículo 227 ibídem, estipula: "*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";*

Que, el artículo 288 ibídem, establece: "*Las compras cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas";*

Que, el artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: "*Adjudicación. - La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento";*

Que, el numeral 3 del artículo 50 ibídem, respecto del procedimiento de Cotización, determina lo siguiente: "*Este procedimiento, se utilizará en cualquiera de los siguientes casos: (…) 3. La contratación para la adquisición de bienes y servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuyo presupuesto referencial oscile entre 0,000002 y 0,000015 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico*";

Que, el artículo 88 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: *"Término para la adjudicación. - En los procedimientos de contratación pública, la resolución de adjudicación se emitirá en un término no menor a tres días (3) días, contados a partir de la fecha de emisión de la actuación que pone fin a la etapa de calificación de ofertas, puja o negociación, según corresponda. Una vez emitida la resolución de adjudicación, las entidades contratantes deberán publicarla en el Portal de COMPRASPÚBLICAS en el término máximo de un día (…)";*

Que, el artículo 89 ibídem, determina: *"Adjudicación. - La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los pliegos.*

En el caso de adquisición de bienes y/o contratación de servicios, mediante los procedimientos de cotización, licitación y ferias inclusivas, los pliegos podrán prever adjudicación parcial o por ítems.";

Que, el artículo 145 ibídem, establece: "*La evaluación de las ofertas se efectuará aplicando la metodología "Cumple o No Cumple", cuyos parámetros serán establecidos en el pliego por la entidad contratante y posteriormente, la segunda etapa de evaluación que será "Por Puntaje", continuará solo con los oferentes que*

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

cumplan los requisitos mínimos establecidos en el pliego del procedimiento.

Ninguna condición o capacidad requerida a través de los parámetros de evaluación que fueran analizados bajo la metodología por puntaje podrá constituir causal para la descalificación del oferente o de su oferta.

La oferta evaluada como la mejor será aquella que obtenga el mejor costo de conformidad con el número 18 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (...)";

Que, el artículo 313.4, Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública –SNCP, dispone: "(…) *Cuando por razones técnicas y operativas la entidad contratante decida adquirir pasajes aéreos a través de agencias de viaje, aplicará los procedimientos de régimen común para la prestación de servicios no normalizados.*

Esta contratación se efectuará con al menos tres y máximo cinco agencias de viaje que brinden el servicio no normalizado, (…)";

Que, mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0101-R de 04 de octubre de 2022, el Brigadier General (SP) William Edwar Birkett Mortola, ex Director General de Aviación Civil, resolvió expedir el Reglamento Sustitutivo que norma y regula los procedimientos de Contratación Pública, incluidos los de arrendamiento de la Dirección General de Aviación Civil, delegando en el artículo 6: *"Sin perjuicio de las atribuciones y facultades que dispone la Máxima Autoridad, el Director General de Aviación Civil, delega las atribuciones y facultades previstas en la LOSNCP, en su RGLOSNCP, Resoluciones emitidas por el SERCOP y demás normativa conexa, para autorizar el inicio de los diferentes procedimientos de contratación pública, así como para gestionar y suscribir todos los actos administrativos, actos de simple administración, garantías y documentos inherentes a las fases preparatoria, precontractual, contractual o de ejecución del contrato y de evaluación, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en los procedimientos: Dinámicos, de Régimen Común, de Régimen Especial y Procedimientos Especiales, excepto los Procedimientos de contratación en situación de emergencia, para la adquisición de bienes, ejecución de obras, prestación de servicios, consultoría, incluidos los de arrendamiento (calidad de arrendador o arrendataria), (…)* ***6.3.-*** *Al (o la) señor (a) COORDINADOR (A) GENERAL ADMINISTRATIVO (A) FINANCIERO (A); las contrataciones cuyo presupuesto referencial sea mayor al (PIE x 0,0000002) y menor o igual al (PIE x 0,000022), correspondientes a las Gestiones de Nivel Central (…)";*

Que, mediante Acción de Personal No. RRHH-2024-0279 de 01 de octubre de 2024, el Abg. Juan Pablo Franco Castro, Director General de Aviación Civil, Encargado, resolvió otorgar el nombramiento de libre remoción al Mgs. Víctor Miguel Zeballos Zevallos, como Coordinador General Administrativo Financiero, a partir del 1 de octubre de 2024;

Que, previo los informes y los estudios respectivos, mediante Resolución Nro. DGAC-CGAF-2025-0009-R de 18 de marzo de 2025, el Mgs. Víctor Miguel Zeballos Zevallos, Coordinador General Administrativo Financiero, resolvió: "***Artículo 1.- Autorizar*** *el inicio del procedimiento de Cotización de Servicios signado con el código Nro. COTS-DGAC-2025-001, para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EMISIÓN DE BOLETOS AÉREOS EN RUTAS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA FUNCIONARIOS, SERVIDORES Y TRABAJADORES DE LA DGAC", con un presupuesto referencial de USD 181.187,70 (CIENTO OCHENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 70/100), sin incluir el 15% IVA FEE de emisión, con un plazo de ejecución de 365 días contados a partir de la suscripción del contrato.*", aprobó los pliegos, y designó la correspondiente Comisión Técnica, para que lleve adelante este proceso, facultándole para que realice cada una de las etapas que de acuerdo al presente procedimiento deban efectuarse, hasta la calificación de ofertas, debiendo poner en conocimiento del Delegado de la Máxima Autoridad el informe de ejecución del proceso con la recomendación expresa respectiva;

Que, el proceso de Cotización de Servicios signado con el código Nro. COTS-DGAC-2025-001, para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EMISIÓN DE BOLETOS AÉREOS EN RUTAS NACIONALES E

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

Resolución Nro. DGAC-CGAF-2025-0014-R

Quito, D.M., 11 de abril de 2025

INTERNACIONALES PARA FUNCIONARIOS, SERVIDORES Y TRABAJADORES DE LA DGAC", fue publicado el 18 de marzo de 2025, en el Portal de COMPRASPÚBLICAS;

Que, mediante Resolución Nro. DGAC-CGAF-2025-0011-R de 24 de marzo de 2025, el Mgs. Víctor Miguel Zeballos Zevallos, Coordinador General Administrativo Financiero, resolvió: *"**Artículo 1.-** Modificar el Artículo 3 de la Resolución Nro. DGAC-CGAF-2025-0009-R de 18 de marzo de 2025, con base al Memorando Nro. DGAC-CGAF-2025-0062-M de 24 de marzo de 2025, por el siguiente texto:*

*"**Artículo 3.-** Designar de conformidad con el artículo 58 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la correspondiente Comisión Técnica, para que lleve adelante este proceso, facultándole para que realice cada una de las etapas que de acuerdo al presente procedimiento deban efectuarse, hasta la calificación de ofertas, debiendo poner en conocimiento del Delegado de la Máxima Autoridad el informe de ejecución del proceso con la recomendación expresa respectiva, misma que estará integrada de la siguiente manera:*
1.- Mgs. Edgar Andrés Flores Lara, Analista de Seguros Aeronáuticos 3, quien la presidirá.
2.- Ing. Juan Fernando Chacón Buenaño, Analista de Proveeduría 2, Delegado del titular del área requirente.
3.- Christian Holguer Llumiquinga Vaca, Guardalmacén 2, Profesional a fin al objeto de contratación.
La Comisión Técnica designará al secretario de fuera de su seno quien no tendrá responsabilidad sobre las decisiones que se tomen.";

Que, mediante ACTA DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES de 25 de marzo de 2025, la Comisión Técnica designada para llevar adelante el procedimiento, indicó en el tercer punto tratado que: "*Una vez que se tomó conocimiento que NO se efectuaron preguntas en el portal SERCOP, no se desarrolla este acápite";* sin embargo, en el cuarto punto dejan constancia que se realizaron 6 aclaraciones en el presente procedimiento de contratación, misma que de manera general corresponden (4.1.- Otros Parámetros Resueltos por la Entidad; 4.2.- Denominaciones; 4.3.- Metodología de trabajo; 4.4.- Plazo; 4.5.- Términos de Referencia (INFORMACIÓN QUE DISPONE LA ENTIDAD); 4.6.- Garantía de Fiel Cumplimiento); para constancia de lo actuado el Acta se encuentra suscrita por los miembros de la Comisión Técnica;

Que, mediante ACTA ACLARATORIA AL ACTA DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES de 28 de marzo de 2025, la Comisión Técnica designada para llevar adelante el procedimiento, indicó: *"(…) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del COA resuelven incorporar al Acta Nro. 2 de "ACTA DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES" la siguiente aclaración:*
El Ing. Juan Fernando Chacón Buenaño, Analista de Proveeduría 2, es el Delegado del titular del área requirente quien es designado mediante la Resolución Nro. DGAC-CGAF-2025-0011-R de 24 de marzo de 2025 y quien suscribe el Acta de Preguntas, Respuestas y Aclaraciones de fecha 25 de marzo de 2025";

Que, mediante ACTA DE APERTURA DE OFERTAS, y su ACTA RECTIFICATORIA de 31 de marzo y 11 de abril del 2025, respectivamente, la Comisión Técnica designada para llevar adelante el procedimiento, en el segundo punto tratado, dejaron constancia que, mediante correo electrónico institucional, el operador del portal informático del (SERCOP), les informó a la Comisión Técnica, lo siguiente:

"En el marco del procedimiento de contratación pública identificado con el código Nro. COTS-DGAC-2025-001, relativo a la "Contratación del servicio de emisión de boletos aéreos en rutas nacionales e internacionales para funcionarios, servidores y trabajadores de la DGAC", me permito informarles que el portal informático del Sistema Nacional de Contratación Pública (SERCOP) ha presentado intermitencias en su funcionamiento, lo que ha impedido la descarga de las ofertas presentadas. (…)"

En virtud de esta incidencia técnica, no fue posible llevar a cabo la apertura de ofertas en la fecha prevista en el cronograma del procedimiento.

Una vez solventada la falla informática atribuible al ente rector de la contratación pública y administrador del sistema, la Comisión Técnica procedió con la diligencia de apertura de ofertas, garantizando el cumplimiento del principio de transparencia y la continuidad del proceso conforme a la normativa vigente."; además, en el

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

tercer punto tratado, en lo pertinente indican: *"(…) Una vez que se constata que las ofertas fueron remitidas en cumplimiento a la normativa de contratación pública emitida por el Servicio Nacional de Contratación Pública – SERCOP, los designados para llevar la etapa precontractual, proceden con su apertura, donde se constata lo siguiente:*

1.- Oferente 1: *FOUREPTRAVEL TURISMO CIA LTDA*

Ord.	***Parámetro***	***Detalle***
1	*Hora de recepción*	*17:24:39*
2	*Fecha de recepción*	*26/03/2025*
3	*Número de anexos*	*34*
4	*Firma electrónica en el formulario de la oferta*	*SI*
5	*Valor de la oferta*	*181.187,70*
6	*Oferta eleva al portal informático de contratación pública*	*SI*

2.- Oferente 2: *TURISMO HERITOURS CIA. LTDA.*

Ord.	***Parámetro***	***Detalle***
1	*Hora de recepción*	*11:25:55*
2	*Fecha de recepción*	*28/03/2025*
3	*Número de anexos*	*29*
4	*Firma electrónica en el formulario de la oferta*	*SI*
5	*Valor de la oferta*	*181.187,70*
6	*Oferta eleva al portal informático de contratación pública*	*SI*

3.- Oferente 3: *OCEAN PACIFIC TRAVEL CIA LTDA*

Ord.	***Parámetro***	***Detalle***
1	*Hora de recepción*	*12:56:09*
2	*Fecha de recepción*	*27/03/2025*
3	*Número de anexos*	*98*
4	*Firma electrónica en el formulario de la oferta*	*SI*
5	*Valor de la oferta*	*181.187,70*
6	*Oferta eleva al portal informático de contratación pública*	*SI*

4.- Oferente 4: *SUMAKTOUR TRAVEL & TOURS CIA. LTDA.*

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

Resolución Nro. DGAC-CGAF-2025-0014-R

Quito, D.M., 11 de abril de 2025

Ord.	*Parámetro*	*Detalle*
1	*Hora de recepción*	*15:09:16*
2	*Fecha de recepción*	*27/03/2025*
3	*Número de anexos*	*61*
4	*Firma electrónica en el formulario de la oferta*	*SI*
5	*Valor de la oferta*	*181.187,70*
6	*Oferta eleva al portal informático de contratación pública*	*SI*

5.- Oferente 5: *ANDINOPARADISE TRAVEL CIA. LTDA.*

Ord.	*Parámetro*	*Detalle*
1	*Hora de recepción*	*21:36:24*
2	*Fecha de recepción*	*25/03/2025*
3	*Número de anexos*	*56*
4	*Firma electrónica en el formulario de la oferta*	*SI*
5	*Valor de la oferta*	*181.187,70*
6	*Oferta eleva al portal informático de contratación pública*	*SI*

Para constancia de lo actuado, el Acta se encuentra debidamente suscrita por la Comisión Técnica;
Que, mediante ACTA DE CONVALIDACIÓN DE ERRORES de 01 de abril de 2025, la Comisión Técnica designada para llevar adelante el procedimiento, dejaron constancia en el tercer punto tratado, la solicitud de presentar convalidación de errores a las siguientes agencias: FOUREPTRAVEL TURISMO CIA. LTDA; TURISMO HERITOURS CIA. LTDA; OCEAN PACIFIC TRAVEL CIA. LTDA; SUMAKTOUR TRAVEL & TOURS CIA. LTDA; ANDINO PARADISE TRAVEL CIA. LTDA., las convalidaciones requeridas se encuentran al detalle en dicha Acta, misma que se encuentra debidamente suscrita por la Comisión Técnica;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DADM-2025-1215-M de 08 de abril de 2025, el Mgs. Edgar Andrés Flores Lara, Analista de Seguros Aeronáuticos 3, en calidad de Presidente de la Comisión Técnica designada para llevar adelante el procedimiento, remitió en anexo digital, al Mgs. Víctor Miguel Zeballos Zevallos, Coordinador General Administrativo Financiero, el Informe de Calificación de Ofertas de 08 de abril de 2025, del cual en numeral 7, se desprende lo siguiente:

"HABILITACIÓN Y DESHABILITACIÓN DE OFERTAS
Una vez concluida la etapa de calificación de ofertas, la Comisión Técnica, en estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, concluye:

a) *Habilitar para la etapa de "evaluación por puntaje" a los siguientes oferentes en razón de que su oferta cumple con los requisitos mínimos, capacidad legal, técnica, económica y financiera, solicitados en el pliego:*

Ord.	*Oferente*	*RUC*
1	*FOUREPTRAVEL TURISMO CIA LTDA*	*1792319684001*
2	*TURISMO HERITOURS CIA. LTDA.*	*1792225612001*
3	*OCEAN PACIFIC TRAVEL CIA LTDA*	*1792384303001*
4	*SUMAKTOUR TRAVEL & TOURS CIA. LTDA.*	*1792370027001*

b) *Deshabilitar a los siguientes oferentes por incumplir con los requisitos establecidos en los pliegos:*

Ord.	*Oferente*	**RUC**
1	*ANDINOPARADISE TRAVEL CIA. LTDA.*	*1792318742001*

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

Resolución Nro. DGAC-CGAF-2025-0014-R

Quito, D.M., 11 de abril de 2025

Posteriormente, mediante Memorando Nro. DGAC-DADM-2025-1278-M de 11 de abril de 2025, realizó alcance al Memorando Nro. DGAC-DADM-2025-1215-M de 08 de abril de 2025, y en anexo consta el INFORME RECTIFICATORIO AL INFORME DE CALIFICACIÓN DE OFERTAS, del cual se desprende lo siguiente:

"***RECTIFICACIÓN***
Amparado en lo determinado en el artículo 133 del Código Orgánico Administrativo, se procede con la rectificación del error de tipeo que por un error involuntario y debido al número de decimales con los cuales se efectuaron los calculos matemáticos, se hizo constar en el INFORME DE CALIFICACIÓN DE OFERTAS de 08 de abril de 2025, en el punto 13, el siguiente cuadro:

Ord.	***Oferente***	***PORCENTAJE***	***MONTO***
1	*FOUREPTRAVEL TURISMO CIA LTDA*	*25.63%*	*46.334,65*
2	*TURISMO HERITOURS CIA. LTDA.*	*19.12%*	*34.639,15*
3	*OCEAN PACIFIC TRAVEL CIA LTDA*	*24.47%*	*44.343,25*
4	*SUMAKTOUR TRAVEL & TOURS CIA. LTDA.*	*30.78%*	*55.770,65*
TOTAL		***100%***	***181.187,70***

Sin embargo, una vez ajustados a únicamente dos dígitos los decimales, los montos asignados a cada empresa son los siguientes

Ord.	***Oferente***	***PORCENTAJE***	***MONTO***
1	*FOUREPTRAVEL TURISMO CIA LTDA*	*25.63%*	46.438,41
2	*TURISMO HERITOURS CIA. LTDA.*	*19.12%*	34.643,09
3	*OCEAN PACIFIC TRAVEL CIA LTDA*	*24.47%*	44.336,63
4	*SUMAKTOUR TRAVEL & TOURS CIA. LTDA.*	*30.78%*	55.769,57
TOTAL		***100%***	***181.187,70***

Cabe indicar que lo previamente citado no afecta en el contenido del informe de calificación de ofertas ni modifica el orden de prelación de los resultados del mismo.

Con lo cual la Comisión Técnica en el ámbito de su competencia recomendamos de forma expresa al Coordinador General Administrativo Financiero, adjudique el contrato del presente procedimiento de contratación Nro. COTS- DGAC-2025-001, conforme el cuadro que antecede"; consta der la hoja de ruta del Sistema de Gestión Documental Quipux del citado memorando, la siguiente disposición*: "Autorizado"*;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-CGAF-2025-0076-M de 09 abril de 2025, el Mgs. Víctor Miguel Zeballos Zevallos, Coordinador General Administrativo Financiero, informó a la Mgs. Andrea Pamela Aguilar Aguilar, Directora de Asesoría Jurídica, que acoge íntegramente la recomendación de adjudicación referente al procedimiento signado con el código Nro. COTS-DGAC-2025-001, correspondiente a la "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE EMISIÓN DE BOLETOS AÉREOS EN RUTAS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA FUNCIONARIOS, SERVIDORES Y TRABAJADORES DE LA DGAC", contenida en el Memorando Nro. DGAC-DADM-2025-1215-M de 08 de abril de 2025; por lo que solicitó, proceda con la elaboración de la Resolución de adjudicación; consta de la hoja de ruta del Sistema de Gestión Documental del memorando de la referencia, la disposición de la Directora de Asesoría Jurídica, en los siguientes términos: "*(…) favor su atención, gracias*";

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DADM-2025-1277-M de 11 de abril de 2025, Mgs. Oscar Iván Jiménez Ramón, Director Administrativo, Encargado, comunicó a la Mgs. Andrea Pamela Aguilar Aguilar, Directora de Asesoría Jurídica, lo siguiente: "*Dados los últimos cambios de personal y sus funciones, la*

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

Resolución Nro. DGAC-CGAF-2025-0014-R

Quito, D.M., 11 de abril de 2025

Dirección Administrativa solicita designar como Administrador de Contrato en el procedimiento Nro. COTS-DGAC-2025-001, al Lic. Edison Danilo Villarruel Ponce identificado con cédula de ciudadanía número 1709396079, quien se encuentra habilitado como Operadores del Sistema Nacional de Contratación Pública mediante certificado adjunto";

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DADM-2025-1281-M de 11 de abril de 2025, Mgs. Oscar Iván Jiménez Ramón, Director Administrativo, Encargado, remitió a la Mgs. Andrea Pamela Aguilar Aguilar, Directora de Asesoría Jurídica, lo siguiente: "*Memorando Nro. DGAC-DADM-2025-1278-M de 11 de abril de 2025, por el cual la Comisión Técnica del procedimiento Nro. COTS-DGAC-2025-001, remite al Coordinador General Administrativo Financiero, el INFORME RECTIFICATORIO AL INFORME DE CALIFICACIÓN DE OFERTAS, a fin de que el mismo sea incorporado en la Resolución de Adjudicación*";

En ejercicio de las atribuciones constantes en los artículos 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y el artículo 89 de su Reglamento General de aplicación, subnumeral 6.3 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0101-R de 04 de octubre de 2022; y, Acción de Personal No. RRHH-2024-0279 de 01 de octubre de 2024.

RESUELVE:

Artículo 1.- Acoger la recomendación constante en el Informe de Calificación de Ofertas y su Informe Rectificatorio anexos a los Memorandos Nro. DGAC-DADM-2025-1215-M y Nro.
DGAC-DADM-2025-1278-M de 08 y 11 de abril de 2025, respectivamente; y, **Adjudicar** el procedimiento de Cotización de Servicios signado con el código Nro. COTS-DGAC-2025-001, para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EMISIÓN DE BOLETOS AÉREOS EN RUTAS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA FUNCIONARIOS, SERVIDORES Y TRABAJADORES DE LA DGAC", con un presupuesto referencial de USD 181.187,70 (CIENTO OCHENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 70/100), sin incluir el 15% IVA FEE de emisión, con un plazo de ejecución contractual de 594 días o hasta que se consuma el monto total del mismo (pasajes aéreos), lo que suceda primero, contados a partir de la suscripción del contrato, conforme consta en el ACTA DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES de 25 de marzo de 2025, a favor de las siguientes empresas:

Ord.	Oferente	PORCENTAJE	MONTO
1	FOUREPTRAVEL TURISMO CIA LTDA	25.63%	46.438,41
2	TURISMO HERITOURS CIA. LTDA.	19.12%	34.643,09
3	OCEAN PACIFIC TRAVEL CIA LTDA	24.47%	44.336,63
4	SUMAKTOUR TRAVEL & TOURS CIA. LTDA.	30.78%	55.769,57
TOTAL		**100%**	**181.187,70**

Artículo 2.- Notificar con el contenido de la presente Resolución, a las empresas:

- FOUREPTRAVEL TURISMO CIA. LTDA., con RUC 1792319684001.
- TURISMO HERITOURS CIA. LTDA., con RUC 1792225612001.
- OCEAN PACIFIC TRAVEL CIA. LTDA., con RUC 1792384303001.
- SUMAKTOUR TRAVEL & TOURS CIA. LTDA., con RUC 1792370027001.

Artículo 3.- Designar al Lic. Edison Danilo Villarruel Ponce, Analista Administrativo 3, como Administrador del Contrato, descrito en el artículo 1 de esta resolución, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del contrato, de conformidad con el artículo 80 de la Ley Orgánica del Sistema

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

Resolución Nro. DGAC-CGAF-2025-0014-R

Quito, D.M., 11 de abril de 2025

Nacional de Contratación Pública, en concordancia con los artículos 295 y 303 de su Reglamento General de aplicación.

Artículo 4.- Disponer a la Gestión Administrativa, la publicación de la presente Resolución y demás documentos relevantes del presente procedimiento en el Portal COMPRASPÚBLICAS, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 y 14 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 5.- Disponer a la Gestión de Comunicación Social, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Dirección General de Aviación Civil, conforme lo dispone el artículo 16 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0101-R de 04 de octubre de 2022**.**

Artículo 6.- Declarar la presente Resolución de ejecución inmediata.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. –

Dada y firmada en la Dirección General de Aviación Civil, en Quito, Distrito Metropolitano.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Victor Miguel Zeballos Zevallos
COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO

Referencias:
- DGAC-CGAF-2025-0076-M

Copia:
Señora Magíster
Andrea Pamela Aguilar Aguilar
Directora de Asesoría Jurídica

Señorita Ingeniera
Nancy Geovanna Jurado Carchi
Analista de Comercialización 1

mll/ao/aa

Firmado electrónicamente por:
VICTOR MIGUEL
ZEBALLOS ZEVALLOS